



QUILMES, 29 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 827-1431/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Celina Mariana Tarnoski.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que a fs. 31 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Asesoría Jurídica, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 794/12, concluyendo que no existe objeción alguna para la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Celina Mariana Tarnoski, DNI N° 25.285.273, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 6.750,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

01115



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

01115

Mig. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Sra. Celina Mariana Tarnoski, DNI N° 25.285.273, CUIT N° 27-25285273-0, con domicilio en la calle Irala N° 2859, Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga a La Contratista tareas de foliado, organización y archivo de legajos por número de ID de alumnos del Programa "Universidad Virtual del Quilmes".-----

SEGUNDA: El plazo se lo estipula desde el 17 de noviembre de 2012 hasta el 31 de enero de 2013. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.-----

TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en \$6.750,00-. (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y la forma de pago será la siguiente: 1 (una) cuota de \$1.350,00-. (PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y 2 (dos) cuotas consecutivas de \$2.700,00-. (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CON 00/100) cada una.-----

CUARTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

QUINTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.---

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes